



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

254

SANTA FE,

08 NOV. 2023

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-00004392-2021 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18/10/2021 la Defensoría del Pueblo recibió la solicitud de colaboración de parte de la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1 de la ciudad de Santa Fe, motivada en los autos caratulados: “*NN SOBRE A DETERMINAR*” Expediente FRO 23089/2020 -Fiscal Federal interviniente Dr. Jorge Gustavo Onel- y relativas a un asentamiento de viviendas en el distrito costero de Alto Verde -jurisdicción del municipio de Santa Fe- localizadas sobre la franja que atraviesa el tendido eléctrico de alta tensión, con el consiguiente riesgo que ello implica para sus moradores;

Que, las medidas solicitadas en los autos precitados, respecto de las cuales se requiere a este Organismo coadyuve a su consecución, consisten en que *“en el termino de treinta -30- días a partir de la notificación del presente despacho, la Agencia de Hábitat de la Municipalidad de Santa Fe y la Secretaría de Hábitat del gobierno provincial, procedan a la evaluación de una alternativa habitacional tendiente a lograr la relocalización de las familias que residen en el distrito costero Alto Verde, debajo del tendido eléctrico de la empresa Transener S.A., sujeto por las torres N.º 706 y 707, entre las arterias Aristóbulo Quiróz y su continuación Nenucha Zabala”* (fs. 2 a 5);

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 10.396, a efectos de la instrucción del expediente se realizaron las siguientes gestiones, a saber:

\* Se requirió a través del Oficio N° 32765 en fecha 20/10/21 a la Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, la evaluación de alternativas habitacionales en mérito a la intervención judicial premencionada (fs. 10);



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

\* Se remitió el Oficio N° 32766 de fecha 20/10/21 al Gerente Ejecutivo de Desarrollo Organizacional y Capital Humano de la Empresa Provincial de la Energía, Ing. Jorge Tarchini (fs. 9);

\* Se solicitó a la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. las acciones tendientes a garantizar la seguridad de las familias que residen en el distrito costero Alto Verde, debajo del tendido eléctrico de la empresa Transener S.A., sujeto por las torres N° 706 y 707, a través del Oficio N° 32764 de fecha 20/10/21;

Que, a fs. 41 luce la respuesta de la Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda recibida en fecha 27/09/21 que indica que: *“a la fecha no se dispone de soluciones habitacionales. Sin perjuicio de ello, se hace saber que las personas que deseen acceder a una vivienda deben -necesariamente- cumplimentar con los requisitos de inscripción pertinentes por ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para participar en los futuros sorteos”*;

Que, la Empresa Provincial de la Energía respondió al requerimiento realizado, informando que: *“las líneas de alta tensión pertenecen a la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener SA, las mismas forman parte de la línea de interconexión de 500 kw. Por lo anterior y a los fines de evaluar alternativas habitacionales para el grupo de familias que residen en Alto Verde, se deberá solicitar a Transener las distancias permitidas y reglamentadas en cercanías de la línea de alta tensión. Cabe aclarar que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe no tiene jurisdicción en dicho nivel de tensión”* (fs. 43);

Que, en fecha 30 de marzo de 2022 se recibió la Nota N° DIR 161 – SP 033/22 S de parte del Sistema de Seguridad Pública de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión (TRANSENER S.A.) manifestando, en lo pertinente, que: *“Reiteramos que la empresa lleva adelante una serie de acciones y gestiones que son tendientes a erradicar las construcciones que se encuentran contrarias a las Normas vigentes y que ponen en riesgo la seguridad de las personas que las habitan, sin que a la fecha se hubiera producido un resultado satisfactorio. Reiteramos la necesidad de adoptar urgentes ///*



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

medidas tendientes a garantizar la seguridad de las familias mencionadas, en acuerdo a lo expresado en el Punto 1.- de la resolución del Ministerio Público Fiscal, para lo cual reiteramos que es perentorio proceder a relocalizar a las familias que residen en la zona y asimismo, una vez efectuado, proceder a la demolición de todas las construcciones ubicadas en el sitio, al sólo efecto del resguardo de las personas que habitan actualmente el sitio y evitar la proliferación de situaciones similares como las que acabamos de denunciar en la zona de Colastiné Sur (fs. 45/46);

Que, en fechas 17/08/22 y 25/08/22 se remitieron los Oficios N° 33258 y N° 33269, respectivamente, a la Secretaría de Estado de Hábitat, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, recibándose respuesta a los mismos en fecha 27/09/22, de idéntico tenor a la recepcionada en fecha 27/09/21, y obrante a fs. 41;

Que, luego de reuniones mantenidas con distintos actores involucrados, se recibió en fecha 10/01/23 un nuevo escrito de parte de dicha Secretaría, por el cual expresó que: *“sin perjuicio que la temática no resulta competencia de esta jurisdicción -a excepción de lo concerniente a la relocalización de viviendas- se ha resuelto la conformación de una comisión de trabajo conjunta a fin de dar respuesta a la cuestión planteada y con ello desplegar acciones y gestiones tendientes a dotar de seguridad a las familias involucradas”* (fs. 59);

Que, posteriormente, la Defensoría del Pueblo convocó a una nueva reunión con la finalidad de definir en modo concreto un plan de acción que permita la inmediata relocalización de las familias que en la actualidad viven debajo de los conductores de alta tensión, mediante Oficio N° 33772 de fecha 15/06/23, reiterando la convocatoria mediante Notificación N° 16485 de fecha 27/06/23, sin haber obtenido respuesta alguna (fs. 81 a 85 y 91 a 94);

Que, la empresa Transener S.A. remitió en fecha 27 de septiembre del corriente año la Nota GALyT N° 246/2023 mediante la cual manifestó que: *“De acuerdo a los informes realizados por empleados de TRANSENER en la Línea Extra Alta Tensión (LEAT) denominada 5GPAST1, se ha observado que persiste el asentamiento de viviendas dentro de /*



*Provincia de Santa Fe*  
Defensoría del Pueblo

la zona de seguridad de la LEAT, violando las restricciones dispuestas por las Resoluciones dictadas por la Secretaría de Estado de Energía N° 181/77 y del ENRE 382/15 en el marco de la Ley N° 19552 y su modificatoria Ley N° 24065. TRANSENER al día d ella fecha ha procedido a realizar denuncia penal en sede policial, ante la Secretaría de Estado de Derechos Humanos del Juzgado Federal N° 1 y ha visitado a los moradores del lugar, informando a los mismos el riesgo de habitar debajo de la LEAT”;

Que, en razón de la denuncia formulada por la empresa precitada, el Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe emitió en fecha 6 de junio del corriente año en el marco del Expediente FRO N.º 12163/2023, la resolución a través de la cual resolvió “archivar las presentes actuaciones conforme lo previsto por el artículo 195 del C.P.P.N.” y oficiar “a la Secretaría de Hábitat de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, a la Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda del gobierno de la Provincia de Santa Fe y a los Defensores Adjuntos de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, Lic. Gabriel Savino y Dr. Jorge Henn, el contenido de la denuncia que diera origen a estas actuaciones” (fs. 96/97);

Que, la persistencia en el tiempo de la problemática descrita con el riesgo que ello implica a la seguridad de las familias que habitan las zonas prealudidas, y la complejidad en arribar a una resolución integral que contemple los derechos de las partes y el cumplimiento de las normativas vigentes, torna necesario la adopción de medidas por parte de las autoridades provinciales y municipales en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en mérito a ello y en cumplimiento de las funciones de resguardo de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones conforme lo establecido por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C  
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
RESUELVEN:

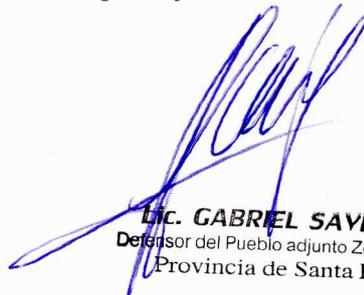
ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Secretaría de Estado de Hábitat, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Santa Fe inste las acciones de su competencia tendientes a la relocalización de las familias que residen en la franja de servidumbre administrativa electroducto, situadas sobre las arterias Aristóbulo Quiróz y su continuación nenucha Zabala, debajo de las Torres 706 y 707 del Distrito Alto Verde de la ciudad de Santa Fe.

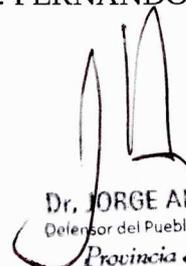
ARTÍCULO 2º: INSTAR al Ente Autárquico Santa Fe Hábitat -creado por Ordenanza N° 10382/02 y modificado por la Ordenanza N° 11836/11- para que en cumplimiento de las funciones conferidas por la norma de creación (art. 3º inciso "q"), y coordinación con las autoridades provinciales competentes en la materia, planifique y ejecute la relocalización de manera favorable, de las familias cuyas condiciones ambientales resulten inconvenientes, tal como se describe en los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente resolución al señor Fiscal Federal N° 1 -Dr. JORGE GUSTAVO ONEL-, al Secretario de Estado de Hábitat, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Santa Fe -Prof. AMADO ABEL ZORZÓN-, a la responsable de la Agencia para el Desarrollo Social y Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe -Dra. PAOLA PALLERO- y al Gerente de Asuntos Legales y Tierras de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica (TRANSENER) -Dr. FERNANDO SAYAGO- .

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Lic. GABRIEL SAVINO  
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur  
Provincia de Santa Fe

  
Dr. JORGE ANTONIO HENN  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe